



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la ley N°21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública

Boletín N°16.705-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°209-372) modifican los siguientes aspectos del proyecto de ley en trámite:

1. Respecto a la Conferencia de Directores de Escuelas, Jardines y Liceos, se especifica que la sesión se realizará el primer semestre, en vez del primer trimestre. Además, se establece que podrán asistir a la Conferencia, previa invitación de quien lo preside, representantes de quienes se desempeñan en los niveles de educación parvularia, básica y media, bajo el estatuto de los asistentes de la educación o el estatuto docente.
2. Sobre las Oficinas Locales, se precisa que los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) podrán solicitar al Ministerio de Educación la creación de oficinas locales cuando resulte estrictamente necesario para su funcionamiento, o por razones de buen servicio. Para lo anterior se definen criterios objetivos como la matrícula, establecimientos educacionales por comuna y dispersión entre estos, distancia de ruta entre las comunas del territorio y el domicilio del Servicio Local.
3. Se reformula el artículo que regula el apoyo técnico-pedagógico en el Sistema de Educación Pública, mejorando la coordinación de funciones entre las Unidades de Apoyo Técnico-Pedagógico y los Departamentos Provinciales de Educación, en sus esferas respectivas.
4. Se realizan modificaciones respecto al proceso de selección de los Directores Ejecutivos de los SLEP, con el objetivo de evitar que los concursos queden desiertos y tener un mayor número de candidatos idóneos para efectos de la designación que realiza el Presidente de República. Además, se precisan y modifican aspectos relacionados con la responsabilidad administrativa de los Directores Ejecutivos, estableciendo sanciones para casos en que existan infracciones administrativas y modificando el procedimiento de remoción por un proceso disciplinario del tenor de un sumario administrativo.



5. Se precisa parte de los criterios que permiten la postergación transitoria del traspaso del servicio educacional en municipios (o corporaciones municipales, si aplica) que cumplan dichos criterios.
6. Se modifican las instancias de inducción y capacitación, para facilitar las postulaciones del personal municipal a cargos en los SLEP, además de permitir capacitaciones anticipadas al traspaso para el personal seleccionado.
7. Se concede un bono compensatorio para asistentes de la educación, para los casos en que se haya visto postergado el traspaso con menos seis meses antes de la fecha de traspaso vigente del SLEP correspondiente. El monto de dicho bono se determinará considerando la remuneración bruta mensual y los años de servicio con el empleador actual de los asistentes de la educación.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las principales modificaciones contempladas en estas indicaciones dado su carácter normativo no tendrán incidencia en el presupuesto público.

En el caso del bono compensatorio para asistentes de la educación su pago constituye un menor ahorro, dado que la postergación del traspaso de un SLEP constituye una postergación del gasto fiscal asociado al traspaso, que incluye asignaciones para asistentes de la educación. Dado que los SLEP que verán postergado con menos de 6 meses de antelación su fecha de traspaso en relación con lo dispuesto en el calendario vigente es incierto, lo es también el número de asistentes de la educación que serán beneficiarios del bono compensatorio en el futuro, y por tanto su desembolso total es indeterminado.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°209-372 de S.E. el Presidente de la República, de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la ley N°21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública.
- Ley de Presupuestos 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 258GG

I.F. N°258/25.09.2024
I.F. N°80/02.04.2024
I.F. N°94/09.05.2023


JAJARA MARTÍNEZ FARIÑA
JAJARA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

